



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

12 MAY 2016

Recibido..... 13:50Hs.

Exp. N°..... 31147C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos competentes, proceda a disponer como requisito obligatorio para el funcionamiento de los establecimientos alcanzados por la ley 9847 y sus Decretos Reglamentarios, la instalación en los mismos de sistema propio de generación de energía eléctrica (grupo electrógeno).

GABRIEL SPREAL
Diputado Provincial

Señor Presidente:

La ley N° 9847 fija los requisitos exigidos para funcionar de todo establecimiento, concentración de recursos humanos, materiales y financieros, que realice actividades de diagnóstico, tratamiento y/o asistencia de salud del individuo o de la comunidad, con fines de promoción, protección, recuperación y/o rehabilitación de personas humanas.

Sabido es que los cortes de luz repercuten de manera diferente en las distintas actividades que se desarrollan en los establecimientos referidos, y que los residentes de geriátricos, clínicas y demás instituciones alcanzadas por la normativa, presentan la particularidad de tratarse de personas que requieren sean atendidas sus necesidades de bienestar de manera regular, tarea difícil sino imposible de realizar en momentos en que la locación se encuentra sin energía eléctrica.

En la actualidad debido a una serie de factores tales como los grandes cambios climáticos, el aumento de la población en general, la oferta de electrodomésticos accesibles, etc. se amplió en sobremanera la demanda del consumo eléctrico, siendo la consecuencia natural de esto, eventuales cortes de luz que repercuten de manera diferente en las distintas actividades que se desarrollan en los establecimientos referidos.

Como consecuencia directa, existen una serie de complicaciones que se presentan en las instituciones de salud y geriátricas en casos de ausencia de energía eléctrica, que pueden ser resueltas con la incorporación de un equipo de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
13 MAY 2015

energía alternativo, como ser: iluminación de espacios comunes, ascensores, bombas de agua, equipos médicos, ventiladores y acondicionamiento de aire, refrigerantes de medicamentos y alimentos, etc. Esto permitiría a las personas alojadas en dichas instituciones afrontar el período de corte del suministro de red eléctrica en forma "menos traumática", sin mayores complicaciones en su salud.

El Estado, con sus facultades y obligaciones, debe prever, dentro de sus posibilidades, se articulen los medios adecuados para evitar que sucedan carencias como las mencionadas.

Que asimismo será oportuno prever un plazo máximo, a los fines de que las instituciones existentes alcanzadas por la Ley N° 9847 se adecuen al requerimiento de incorporar un sistema de generación de energía propio, así como para aquellas con solicitud de habilitación en marcha.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto.

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial